



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 – 2025 - MPS/A

Sandia, 19 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTOS:

El informe N° 038-2025-MPS/SGDSySM/OSCySM/JRCHM, emitido por el responsable de la secretaria técnica del COPROSEC – CODISEC de la Provincia de Sandia, en el cual solicita la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal, el informe N° 674-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el cual se solicita la aprobación del plan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, en efecto, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, prescribe que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención y control, sanción y reinserción social para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional";

Que, literal b), artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que son funciones generales del servicio de serenazgo municipal: "Realizar el patrullaje municipal en forma sistemática, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2015-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y que aprueba el Reglamento, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgo para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana;

Que, mediante informe N° 038-2025 /MPS/SGDSySM/OSC/SM/JRCHM, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del cual solicita aprobación, mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Patrullaje Municipal 2025-MPS y asimismo, señala que el Plan responde a la necesidad de contar con un Instrumento de Gestión de Seguridad Ciudadana, que permita efectuar un trabajo, planificado, ordenado y que proporcionen resultados medibles basados en la normatividad vigente, que permita cumplir con la matriz de actividades estratégicas establecidas en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la MPS, respecto a la ejecución del Patrullaje Municipal en sus diferentes modalidades (motorizado, a pie) monitoreadas por cámaras de videovigilancia a cargo del gobierno local;

Que, mediante el informe N.° 674-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 16 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite y solicita la aprobación del plan de patrullaje municipal, con la finalidad de dar inicio a las acciones previstas y detalladas en el mencionado plan;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, el Plan de Patrullaje Municipal 2025, tiene como Objetivo disuadir, prevenir y reducir las actividades delictivas que se ejecutan en el distrito, con un trabajo de patrullaje planificado y articulado con la comunidad organizada, mediante la proyección, formulación, cumplimiento y valoración, de una estrategia determinada bajo la jerarquía y el mandato autónomo de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN PATRULLAJE MUNICIPAL 2025 de la Municipalidad Provincial de Sandia, con el objetivo de establecer una efectiva ejecución del patrullaje municipal entre la comisaría y el área de seguridad ciudadana – Serenazgo, mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al Área de Seguridad Ciudadana y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución. ■

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

